



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1654-2023/UNT

Trujillo, 17 de octubre de 2023

Visto el documento N° 68023036 - expediente N° 16423036E, promovido por el Director Administrativo de la Unidad de Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación de Directiva;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Comunicación Interna N° 0054-2023-UE, el referido Director alcanza la propuesta de *"DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA POR LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, N° 002-2023-UNT-OPP/UE"*; para su análisis, revisión y su implementación en nuestra Institución;

Que, los objetivos de la presente Directiva es coordinar con los titulares de la unidades operativas de la Universidad, para remitir información estadística e indicadores institucionales de calidad de acuerdo con las matrices establecidas por la Unidad de Estadística, alineados con las políticas, normas y directivas de los entes rectores como el INEI, SUNEDU y MINEDU; almacenar la información estadística e indicadores institucionales de calidad procedente de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, en un repositorio de datos que nos permita la elaboración de la información Estadística en forma coherente y eficaz, para su explotación, análisis e interpretación de resultados; asegurar la elaboración y difusión de la información estadística de la Universidad en forma oportuna para que permita el conocimiento de las actividades realizadas y conduzca a la toma de decisiones de las autoridades universitarias. Asimismo, mantener actualizada el Sistema de información Estadística Universitaria, a través de la publicación de compendios, informes, boletines estadísticos, boletines de indicadores institucionales de calidad y paneles de control (Dashboard) accedidos del sitio web de la Unidad de Estadística (<http://uniestadistica.unitru.edu.pe>);

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2023-DPP/UDOM, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, en forma que en cumplimiento al literal h) del artículo 37° del ROF 2022 de la UNT, revisó el referido proyecto normativo y luego de coordinar con el Jefe de la Unidad de Estadística de la referida Oficina, considera que está alineado a las normas del Sistema Estadístico Nacional y a la normativa interna de la UNT, por lo que procedió a codificar, asignar su proceso y macro proceso respectivo, para un mejor control de los documentos normativos, en el marco de la gestión de la calidad; asimismo, indica que deberá pronunciarse la Oficina de Asesoría Jurídica para emitir el informe legal correspondiente;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 1881-2023/UNT, adjunta el Informe Legal N° 996-2023-OAJ/UNT, del servidor administrativo de dicha oficina, refiere que la presente Directiva tiene por finalidad normar acciones que deben cumplir los servidores de las diferentes dependencias administrativas y académicas de la UNT, responsables de ejercer la función de recopilar y proporcionar la información requerida por la Unidad de Estadística de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su procesamiento, consolidación y difusión, que constituye instrumento básico en la planeación y toma de decisiones como soporte para la investigación y el conocimiento en general del funcionamiento de la Universidad Nacional de Trujillo; asimismo de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley Universitaria. - Ley 30220 señala que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;* y la Constitución Política del Perú, extiende la autonomía en el aspecto normativo a las Universidades, por lo que a través de este atributo le da la potestad de aprobar su normatividad interna, para regular el funcionamiento de sus órganos que lo conforman, es decir tiene la potestad de autoformación; en ese contexto, opina que lo solicitado deviene en procedente, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 3959-2023-R/UNT, el señor Rector dispone, emitir la resolución correspondiente para atender lo solicitado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

RECTORADO

Resolución Rectoral N° 1654-2023/UNT

Pág. 2

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

1°) **APROBAR** la “**DIRECTIVA N° 007-2023-OPP/UE “DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA POR LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO” V.0.0**; elaborado por la Unidad de Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo anexo forma parte de la presente resolución.

2°) **DISPONER**, su publicación en el Portal de Transparencia de la UNT.

REVISARSE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DR. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- COMISIÓN PERMANENTE FISCALIZACIÓN
MPPM.

- UNIDAD ESTADÍSTICA GENERAL
- UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL

- DIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO (2)

23 OCT. 2023

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	NOMBRE DEL MACROPROCESO	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA	CODIGO	U-DI-E06.004.007
	NOMBRE DEL PROCESO	ESTADÍSTICA INSTITUCIONAL	VERSIÓN	0.0
	DOCUMENTO	DIRECTIVA N° 007-2023-OPP/UE "DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA POR LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.0.0.	FECHA	22.09.2023
	UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD DE ESTADÍSTICA	PÁGINAS	4

DIRECTIVA N° 007-2023-OPP/UE "DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA POR LAS DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.0.0.

I. OBJETIVOS

- a. Estandarizar la presentación de la información estadística e indicadores institucionales de calidad, de acuerdo con las matrices establecidas por la Unidad de Estadística, las cuales estarán alineadas a las políticas y/o normas del INEI, MINEDU, SUNEDU.
- b. Que las dependencias administrativas y académicas de la UNT, remitan información estadística oportuna, completa, confiable, verificable y útil para la toma de decisiones estratégicas.
- c. Almacenar la información estadística e indicadores institucionales de calidad, remitida por las dependencias administrativas y académicas de la UNT, en un repositorio de datos que permita su explotación, análisis e interpretación.
- d. Asegurar la elaboración y difusión de la información estadística actualizada de la universidad a través de la publicación de Compendios, Informes, Boletines Estadísticos, Boletines de Indicadores Institucionales de Calidad y paneles de control (Dashboard) accedidos del sitio web de la Unidad de Estadística (<http://uniestadistica.unitru.edu.pe>).

II. FINALIDAD

Normar las acciones que deben cumplir los servidores de las diferentes dependencias administrativas y académicas de la UNT, responsables de ejercer la función de recopilar y proporcionar la información requerida por la Unidad de Estadística de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, para su procesamiento, consolidación y difusión, que constituye instrumento básico en la planeación y toma de decisiones como soporte para la investigación y el conocimiento en general del funcionamiento de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT).

III. BASE LEGAL

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley del Sistema Estadístico Nacional – Decreto Ley N° 21372.
- Ley de Presupuesto 2023. Vigente.



- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la Republica N° 27785.
- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716.
- Decreto Legislativo N° 604 – “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”
- Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo. Vigente.
- Decreto Ley N° 560 – “Ley del Poder Ejecutivo”
- Decreto Ley N° 563 – “Modifica el Artículo 56° del Decreto Ley N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo”
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNT. (RR. N° 1173-2022/UNT).
- Resolución Jefatural N° 003-94-INAP/DNR – “Directiva N° 002-94/INAP/DNR – Normas para la Orientación, Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan de Trabajo Institucional”.
- Resolución Jefatural N° 243-2001-INEI – “Reglamento del Comité de Coordinación Interinstitucional de Estadística e Informática”
- Resolución Jefatural N° 312-2006-INEI – “Norma Técnica para la Elaboración de Cuadros Estadísticos”.
- Directiva N° 003-2023-OPP/UDOM. -"Disposiciones para la elaboración, aprobación y actualización de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Trujillo "V1.0.
- Decreto Legislativo N° 1412. Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, decreto legislativo que aprueba la ley de gobierno digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- Decreto de Urgencia N° 006-2020. Decreto de Urgencia que crea el Sistema de Nacional de Transformación Digital.
- Decreto Supremo N° 157-2021-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema de Nacional de Transformación Digital.
- Decreto Supremo N° 085-2023-PCM. Decreto Supremo que aprueba la Política de Transformación Digital al 2030.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- **OPP** : Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- **OTI** : Oficina de Tecnologías de la Información
- **UE** : Unidad de Estadística
- **UNT** : Universidad Nacional de Trujillo

V. ALCANCE

El cumplimiento de las normas establecidas en la presente Directiva, es de aplicación para dependencias administrativas y académicas de la UNT.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- La comunidad universitaria, necesita disponer de información estadística institucional confiable y oportuna, tanto para los fines de investigación, proyectos, programas, estudios académicos, estudios administrativos o toma de decisiones.
- La universidad necesita incursionar en el proceso de Transformación Digital, en el marco del DL. 1412, Ley de Gobierno Digital, y difundir la información estadística a través del sitio web de Unidad de Estadística <http://uniestadistica.unitru.edu.pe>. Así mismo, visualizar la información a través de diferentes paneles de control (Dashboard).

VII. MECANICA OPERATIVA

VII.1. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Los decanos, jefes de oficina, directores, directores de escuela, jefes de departamento, directores o administradores de centros de producción de bienes y servicios, unidades de servicios educativos de extensión y, coordinadores de filiales, cumplirán con remitir la información estadística e indicadores institucionales, solicitada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Unidad de Estadística, semestralmente dentro de los treinta (30) días siguientes de terminado el semestre; a excepción de la información de Admisión que deberá ser enviada dentro de los treinta (30) días siguientes de finalizado el proceso.

La información estadística básica y su remisión correspondiente se realizará en tablas generadas con Microsoft Excel, base de datos o de ser el caso en formato impreso; estos deberán ser remitidos al correo de la Unidad de Estadística (uniestadistica@unitru.edu.pe), unidad a cargo de la recopilación y centralización de la información institucional, sin embargo, cuando el sistema informático "estadisticaunt" esté disponible u operativo deberá utilizarse dicho sistema y se dejará de remitir información vía correo electrónico.

VII.2. TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN

La Unidad de Estadística, de conformidad con sus funciones queda encargada de recepcionar, procesar y almacenar los datos e información que alcanzan los diferentes responsables las dependencias administrativas y académicas de la UNT de la Universidad Nacional de Trujillo.

VII.3. DIFUSIÓN Y VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

La información estadística analizada y debidamente almacenada como: compendios, catálogos, boletines estadísticos, boletines de indicadores institucionales de calidad y paneles de control (Dashboard) serán publicados por la Unidad de Estadística, en su página web: <http://uniestadistica.unitru.edu.pe> y otros medios de comunicación de la Universidad.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- VIII.1. La Unidad de Estadística, brindará asistencia técnica y asesoramiento a todas las unidades orgánicas de la universidad, que lo soliciten, en materia de información y datos estadísticos.



VIII.2. La Universidad debe cumplir con los plazos, establecidos por MINEDU, SUNEDU e INEI, para disponer de la información de la UNT en sus respectivos repositorios; por lo tanto, todas dependencias administrativas y académicas, bajo responsabilidad, deben cumplir con remitir a la Unidad de Estadística, en los plazos que ésta indique, su información debidamente validada, depurada y respetando los estándares que exigen básicamente MINEDU y SUNEDU; y en un futuro cercano deberá cumplirse con subir la información al sistema "estadísticaunt".

VIII.3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva será considerado falta disciplinaria, la misma que será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

IX. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en la presente directiva, serán coordinados y resueltos por la Unidad de Estadística.

SEGUNDA: Todos los quienes integran la familia universitaria deben practicar los valores de la UNT, en este caso específico el valor de la responsabilidad.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación.

SEGUNDA: Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 187-2019/UNT, que aprobó la Directiva General N° 002-2019-UNT-DP/UE "Directiva para el cumplimiento de Remisión de Estadística e Indicadores Institucionales de la Universidad Nacional de Trujillo".



ELABORÓ	Unidad de Estadística	REVISÓ	Mg. César Raúl Plasencia Briceño		APROBÓ	
CARGO	Unidad de Estadística	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	12.09.2023	FECHA	22.09.2023		FECHA	

